

Informe Secretarial. Bogotá D.C., once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario que fue asignado por la oficina judicial el día 24 de enero de 2020 y al cual le correspondió el número Ordinario 48-2020.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por JULIO ROBERTO IBÁÑEZ RINCÓN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada y correrle traslado de la demanda para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación y según lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, conteste la demanda a través de apoderado judicial. Para ello se dispone entregarle la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a la demandada que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en medio magnético, en archivos separados y en **formato PDF**, allegue el escrito de la demanda, junto con el presente auto admisorio, para lograr la **NOTIFICACIÓN** del presente auto y la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C.No. 71.688.624 y T.P.No. 67.542 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el memorial poder conferido visto a folio 1.

Notifiquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 21 de octubre de 2020

Por ESTADO N° 075 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

Rar